



DECRETO N°

REF: Patente Comercial Provisoria - Empresa de Seguridad Privada del Sur SpA

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales;
4. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
5. La solicitud de Patente Comercial, cuyo giro es **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR EMPRESAS”**, presentada por **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SPA**, representada por don Cristian Andrés Lincopí Inzunza, Cédula de Identidad con documentos de respaldo aportados por el solicitante, ubicación comercial 12 de octubre N°420-C, comuna de Villa Alegre;
6. Que, mediante Informe N°40, de fecha 8 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Obras Municipales, autoriza solicitud;
7. Que, mediante Comprobante de pago N° 25S0705-1540 de fecha 14 de octubre de 2025, de la Seremi de Salud del Maule, acredita solicitud de informe sanitario;
8. Que, el contribuyente que se individualiza, ha cumplido con los requerimientos legales para el otorgamiento de patente provisoria;
9. Que, de conformidad al artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie;
10. Que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUÉBASE** la Patente Comercial Provisoria, **Rol 250359**, giro: **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR EMPRESAS”**, a **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SPA**, representada por don Cristian Andrés Lincopí Inzunza, Cédula de Identidad con ubicación en Calle 12 de octubre N°420 C, comuna de Villa Alegre.
2. **LA PATENTE PROVISORIA** se autorizará por el plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento.
3. **EL CONTRIBUYENTE** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes, **Informe Sanitario de la Seremi de Salud**, para la obtención de patente **"Definitiva"** dentro del plazo establecido, de lo contrario caducará.
4. **“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE COPIA A CARABINEROS DE CHILE, VILLA ALEGRE; JUZGADO DE POLICÍA LOCAL; DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SUBSISTENCIA; PÁGINA DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE”**.



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE